

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2022-00796-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En cuanto a las diligencias remitidas por el Centro Zonal Suba- ICBF de Bogotá, cumplen con las exigencias del artículo 111 de la Ley 1098 de 2006, se dispone:

ADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por la señora Sindy Viviana Joya Varila en representación de los NNA THOMAS CHACÓN JOYA y AMELIE CHACÓN JOYA contra EDWARD ORLANDO CHACÓN BEJARANO.

Se requiere a la actora para que allegue copia legible de los registros civiles de nacimiento de los NNA THOMAS CHACÓN JOYA y AMELIE CHACÓN JOYA

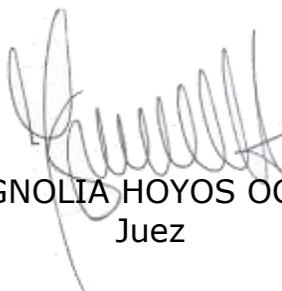
A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 390 del CGP. Notifíquese al demandado conforme el CGP y la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Manténgase la cuota alimentaria provisional decretada el 07 de septiembre de 2022 por el Defensor de Familia del Centro Zonal Suba- ICBF a cargo del señor Edward Orlando Chacón Bejarano.

Comuníquese a las partes informando el contenido de este auto (Fl.5 C. 3) y requiérase a la demandante para que notifique al extremo pasivo.

Notifíquese al señor Defensor de Familia para lo de su cargo, teniendo en cuenta que la demanda se asume por virtud de informe.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 188 FECHA 23 - NOVIEMBRE -2022
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

MG

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06d3062a599ee4b2499cedb4fa1f482398b4db4025ccf495f8c11a36297ec638**

Documento generado en 22/11/2022 01:54:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>